



VISTO:

La solicitud con Reg. N° 10357, el Informe N° 251-2023-GR.CAJ-HGJ-OA/UGDP/CGP, Informe N° 1274-2023-GR.CAJ-HGJ-OA/UGDP, respecto del reconocimiento de asignación por cumplir treinta (30) años de servicio al Estado presentada por la servidora CRUZ VÍLCHEZ MARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹;

Que, del Informe Escalafonario de doña CRUZ VÍLCHEZ MARINA (en adelante, la recurrente), se advierte que ésta tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, mediante Resolución Directoral N° 133-89-OP.UTSJ, de fecha 31 de diciembre de 1989, en el cargo de Técnico/a en Enfermería, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM;

Que, la recurrente, solicita se le reconozca el cumplimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado, consecuentemente el pago por dicho concepto. Al respecto, es de señalar que mediante Resolución Directoral N° 055-2017-GR-CAJ-HGJ/UP del 10 de agosto de del 2017, se le reconoció, la acumulación de 26 años 11 meses y 26 días; esto, al 31 de diciembre del 2016; lo que se infiere que, al 07 diciembre del 2023, ha cumplido 33 años 11 meses 02 días de servicio al Estado, en el Hospital General de Jaén;

Que, el artículo 24° literal c) Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; asimismo, en su Capítulo IV hace referencia a los beneficios, señalando en su artículo 54° literal a) que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos; la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios;

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



En el marco de la política de Modernización del Sistema Nacional de Salud, el 11 de setiembre del año 2013, se emitió el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; teniendo como finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

En tal sentido, el artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Legislativo N° 1153, señala que el cumplimiento de tiempo de servicios, es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir, 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez, lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, al señalar que la entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo, será en un monto equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprobó el documento técnico denominado "*Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA*"; en su capítulo V, se ha establecido los requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones de las valorizaciones y entregas económicas y en su artículo 5.3.3 señala como requisitos; se otorga de oficio o a petición de parte, tener formación profesional, contar con los 30 años efectivos, tomar en cuenta la valorización principal que percibe el personal de la salud en la fecha que cumple 30 años al 100% y que el personal de la salud este registrado en el aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos el Sector Público (AIRSHP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de la revisión de los actuados, se ha cumplido con las condiciones y requisitos exigidos en el párrafo precedente, siendo más, se ha efectuado el cálculo respectivo, a través de la valorización principal que percibe el trabajador, a la fecha de cumplimiento de los 30 años, esto es, al mes de enero de 2020, cuya suma asciende a S/. 2,109.00 (dos mil ciento nueve y 00/100 soles) que, multiplicado por tres valorizaciones, asciende a la suma total de S/. 6,327.00 (seis mil treientos veintisiete con 00/100 soles), conforme consta de la planilla de entrega económica por 30 años de servicios efectivos al estado, elaborada por el área de remuneraciones; consecuentemente corresponde amparar lo solicitado y emitir el acto resolutorio que corresponde;

Por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la servidora CRUZ VÍLCHEZ MARINA; cargo funcional – Técnico/a en Enfermería I, **LA ACUMULACIÓN DE 33 AÑOS 11 MESES 02 DÍAS**, de tiempo



de servicios al Estado, en la Entidad Pública - Hospital General de Jaén, periodo calculado al 07 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a la servidora CRUZ VÍLCHEZ MARINA, **la entrega económica por cumplir 30 años de servicios efectivos al Estado**, en un monto equivalente al 100% de tres (3) valorizaciones principales mensuales, ascendiendo a la suma total de S/. 6,327.00 (seis mil trescientos veintisiete con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; a través del área de Remuneraciones, ejecute y/o dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA